

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS Y MOVILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>.
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 260, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>4</sup> emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los

---

<sup>1</sup> En adelante, Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

<sup>4</sup> En adelante, Consejo General.

de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia debieran resolverse.

- V** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VIII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- IX** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- X** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup> aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a documentos y materiales electorales.
- XI** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

---

<sup>5</sup> En lo posterior, Consejo General del INE.

- XIV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>6</sup> resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas<sup>7</sup>.
- XV** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre<sup>8</sup>, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.
- XVI** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo SCJN.

<sup>7</sup> SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

<sup>8</sup> SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

- XVII** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVIII** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XIX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020** por el que reformó diversos reglamentos, dentro de los cuales se encuentra el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>9</sup> y el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XX** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.
- XXI** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral<sup>10</sup>, misma que quedó conformada de la siguiente manera: Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

---

<sup>9</sup> En adelante, Reglamento.

<sup>10</sup> En lo subsecuente, Comisión.

**XXII** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2020**, la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**XXIII** El 28 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, quedó formalmente instalada esta Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.

**XXIV** El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, por el que se aprobó la ampliación del plazo de registro, así como, la modificación de la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXV** El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo **OPLEV/CG025/2021** aprobó que el examen de conocimientos para integrar los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, se realice bajo la modalidad en línea y se aprueban los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación.

**XXVI** El 25 de enero de 2021, derivado del fallo presentado en la Plataforma de la Universidad Veracruzana, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, se aprobó la reprogramación del examen en línea, que se tenía programado el 23 de enero, para el día 30 de enero de 2021 para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales y, derivado de ello, se modificó la fecha de aplicación de diversos plazos

establecidos dentro de la Convocatoria para integrar dichos órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

**XXVII** El 30 de enero de 2021, fue aplicado el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y, en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto que fueron aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG025/2021**.

**XXVIII** En el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 17 de marzo del año en curso, se desarrolló la etapa de entrevistas y valoración curricular en la modalidad, fechas y sedes previstas en los Acuerdos **OPLEV/CG069/2021** y **OPLEV/CG075/2021**.

**XXIX** El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG109/2021**, por el que se aprobó la lista adicional de entrevistas, con la finalidad de lograr la integración de los 212 Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXX** El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria el Consejero General mediante Acuerdo **OPLEV/CG115/2021** aprobó la designación de la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los doscientos doce Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.

**XXXI** El 28 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de instalación de los doscientos doce consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXXII** En el periodo comprendido entre los días del 1 al 18 mayo de la presente anualidad, se recibieron los siguientes escritos de renuncia de integrantes de

Consejos Municipales, mismos que fueron ratificados como se describe a continuación:

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
1	Hueyapan de Ocampo	Felipe Sánchez Rodríguez	Secretario Propietario	1 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
2	Alto Lucero	Antonio Salas Viveros	Vocal de Capacitación Suplente	14 de mayo de 2021	14 de mayo de 2021
3	Cosamaloapan	Omar Nieto Castro	Secretario Suplente	14 de mayo de 2021	15 de mayo de 2021
4	Tatatila	Orlando Bautista Ortega	Secretario Propietario	15 de mayo de 2021	15 de mayo de 2021
5	Huiloapan de Ocampo	Karina López Castro	Vocal de Capacitación Propietaria	14/05/2021	16/05/2021
6	Oluta	Lucía Elena Armas Gómez	Secretaria Propietaria	15 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
7	Cosoleacaque	Lucía Blas Zetina	Consejera Presidenta Propietaria	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
8	Miahuatlán	Adalberto Cardeña Hernández	Secretario Propietario	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
9	Miahuatlán	Tony Roberto Suárez Suárez	Secretario Suplente	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
10	Teocelo	Joana Elizabeth Tlaxcalteco Xocuis	Vocal de Capacitación Propietario	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
11	Soconusco	Jorge Gabriel Lara Patraca	Vocal de Capacitación Propietario	18 de mayo de 2021	18 de mayo de 2021
13	Apazapan	Erasmo Hernández Galán	Consejero Electoral Propietario	18 de mayo de 2021	18 de mayo de 2021
14	Teocelo	Ramón Calte Mendoza	Vocal de Capacitación Suplente	19 de mayo de 2021	20 de mayo de 2021

**XXXIII** El 20 de mayo del año en curso, el C. Erik Castillo López, Vocal de Capacitación Propietario del Consejo Municipal de Fortín, presentó escrito en el cual informó que padece Covid-19, por lo cual solicitaba se autorice su licencia durante su recuperación.

**XXXIV** En el caso del municipio de Oteapan el Consejero Electoral Propietario, Tonalli Hernández Sarabia manifestó su voluntad de renunciar al cargo el pasado 15 de mayo del año en curso, sin embargo, no ha ratificado dicha renuncia ni ha acudido a desempeñar las funciones de su cargo, a pesar de que se le ha notificado vía telefónica y correo electrónico, por lo cual conforme a lo previsto en el artículo 49, numeral 5 del Reglamento la Comisión puso a



consideración de este Consejo General la propuesta de designación de dichas vacantes, a fin de contar con la integración completa de dichos municipio.

**XXXV** El 21 de mayo de 2021, la Comisión aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/0040/2021** recomendar a este Consejo General la aprobación de la designación de diversos integrantes de los Consejos Municipales producto de las vacantes generadas y movilidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup>; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

---

<sup>11</sup> En lo subsecuente, LGIPE.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
  
- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
  
- 4 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
  
- 5 En ese sentido, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>12</sup>, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se

---

<sup>12</sup> En lo posterior, OPLE Veracruz.

renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 6 Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales y municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones se encuentran en los artículos 146, 147, 148, 150, 151 y 152 del Código Electoral.
- 7 Según lo previsto por el artículo 8, numeral 1, fracción I, incisos d) del Reglamento, es atribución del Consejo General, realizar la designación correspondiente cuando exista una vacante de quienes integran el Consejo Distrital o Municipal.
- 8 De acuerdo, con lo previsto en el artículo 49, numerales 2 y 4 del Reglamento, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral<sup>13</sup> informará de las vacantes a la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta proponga a la Presidencia del Consejo General a la o el aspirante idóneo de la suplencia o lista de reserva según corresponda para cubrir cada una de las vacantes generadas. Posteriormente, la Presidencia del Consejo General convocará a sesión del Consejo General, en la que presentará la propuesta para cubrir las vacantes de propietarios o suplentes a solicitud de la Comisión. Dicha propuesta se realizará de entre las y los suplentes o aspirantes, según corresponda, de la lista de reserva aprobada por el propio Consejo General conforme a los criterios de paridad.
- 9 En el periodo comprendido entre los días del 1 al 20 mayo de la presente anualidad, se recibieron los siguientes escritos de renuncia de integrantes de

---

<sup>13</sup> En adelante, DEOE.

Consejos Municipales, mismos que fueron ratificados como se describe a continuación:

No .	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
1	Hueyapan de Ocampo	Felipe Sánchez Rodríguez	Secretario Propietario	1 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
2	Alto Lucero	Antonio Salas Viveros	Vocal de Capacitación Suplente	14 de mayo de 2021	14 de mayo de 2021
3	Cosamaloapan	Omar Nieto Castro	Secretario Suplente	14 de mayo de 2021	15 de mayo de 2021
4	Tatatila	Orlando Bautista Ortega	Secretario Propietario	15 de mayo de 2021	15 de mayo de 2021
5	Huiloapan de Ocampo	Karina López Castro	Vocal de Capacitación Propietaria	14/05/2021	16/05/2021
6	Oluta	Lucía Elena Armas Gómez	Secretaria Propietaria	15 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
7	Cosoleacaque	Lucía Blas Zetina	Consejera Presidenta Propietaria	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
8	Miahuatlán	Adalberto Cardeña Hernández	Secretario Propietario	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
9	Miahuatlán	Tony Roberto Suárez Suárez	Secretario Suplente	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
10	Teocelo	Joana Elizabeth Tlaxcalteco Xocuis	Vocal de Capacitación Propietario	17 de mayo de 2021	17 de mayo de 2021
11	Soconusco	Jorge Gabriel Lara Patraca	Vocal de Capacitación Propietario	18 de mayo de 2021	18 de mayo de 2021
13	Apazapan	Erasmó Hernández Galán	Consejero Electoral Propietario	18 de mayo de 2021	18 de mayo de 2021
14	Teocelo	Ramón Calte Mendoza	Vocal de Capacitación Suplente	19 de mayo de 2021	20 de mayo de 2021

**10** En el caso del municipio de Oteapan el Consejero Electoral Propietario, Tonalli Hernández Sarabia manifestó su voluntad de renunciar al cargo el pasado 15 de mayo del año en curso, sin embargo, no ha ratificado dicha renuncia ni ha acudido a desempeñar las funciones de su cargo, a pesar de que se le ha notificado vía telefónica y correo electrónico, por lo cual conforme a lo previsto en el artículo 49, numeral 5 del Reglamento la Comisión recomendó a este Consejo General la propuesta de designación de dichas vacantes, a fin de contar con la integración completa de dicho municipio.

**11** El 20 de mayo del año en curso, el C. Erik Castillo López, Vocal de Capacitación Propietario del Consejo Municipal de Fortín, presentó escrito en

el cual informó que padece Covid-19, por lo cual solicitaba se autorice su licencia durante su recuperación.

- 12 Conforme a lo establecido en el artículo 49, numeral 1 del Reglamento, la DEOE notificó vía correo electrónico a la suplencia para que asumiera las funciones de propietario.
- 13 Al existir la renuncia de las y los ciudadanos designados, que se desempeñaron como integrantes en los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz y de conformidad con el artículo 49, numerales 1 y 2 del Reglamento, la Comisión aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/040/2021** recomendar a este Consejo General la designación de los siguientes ciudadanos para cubrir las vacantes. En los casos que se presentó una renuncia del propietario, asume la funciones de éste el suplente y a su vez la vacante de suplente se cubre con la persona de la lista de reserva con el mejor promedio en las cédulas de evaluación, respetando el principio de paridad; en los casos que se presentaron renunciaciones de propietario y suplente, las vacantes se cubren con las personas de la lista de reserva que cuentan con las mejores calificaciones como a continuación se señala:

Municipio	Vacante		Propuesta	
	Nombre	Cargo de procedencia	Nombre	Cargo de procedencia
Hueyapan de Ocampo	Felipe Sánchez Rodríguez	Secretario Propietario	Vladimir García Morales	Secretario Suplente
Hueyapan de Ocampo	Vladimir García Morales	Secretario Suplente	Roberto Figueroa Marcial	Lista de reserva
Alto Lucero	Antonio Salas Viveros	Vocal de Capacitación Suplente	Raúl Sánchez Aguilar	Lista de reserva
Cosamaloapan	Omar Nieto Castro	Secretario Suplente	Nancy Cue Castro	Lista de reserva
Tatatila	Orlando Bautista Ortega	Secretario Propietario	Rocío Bandala Santiago	Secretario Suplente
Tatatila	Rocío Bandala Santiago	Secretario Suplente	Isabel Ramírez de la Luz	Lista de reserva
Huiloapan de Ocampo	Karina López Castro	Vocal de Capacitación Propietaria	Nataly Suleyma Dávila Maldonado	Vocal de Capacitación Suplente
Huiloapan de Ocampo	Nataly Suleyma Dávila Maldonado	Vocal de Capacitación	Arhely Barillas Flores	Lista de reserva

		Suplente		
Oluta	Lucía Elena Armas Gómez	Secretaria Propietaria	Damaris Tadeo Montero	Secretaria Suplente
Oluta	Damaris Tadeo Montero	Secretaria Suplente	Deisy Beatriz Atzin Vázquez	Lista de reserva
Cosoleacaque	Lucía Blas Zetina	Consejera Presidenta Propietaria	Rosa Isela Barrera Orozco	Consejera Presidenta Suplente
Cosoleacaque	Rosa Isela Barrera Orozco	Consejera Presidenta Suplente	Anahí Su Rueda	Lista de reserva
Miahuatlán	Adalberto Cardeña Hernández	Secretario Propietario	Maribel Fernández Méndez	Consejera Electoral Suplente
Miahuatlán	Tony Roberto Suárez Suárez	Secretario Suplente	Mabel López Landa	Lista de reserva
Miahuatlán	Maribel Fernández Méndez	Consejera Electoral Suplente	Remedio Ramírez Zarate	Lista de reserva
Teocelo	Joana Elizabeth Tlaxcalteco Xocuis	Vocal de Capacitación Propietario	José Antonio Bello Reyes	Lista de reserva
Teocelo	Ramón Calte Mendoza	Vocal de Capacitación Suplente	Jaime Eli Hernández Xilot	Lista de reserva
Soconusco	Jorge Gabriel Lara Patraca	Vocal de Capacitación Propietario	Ana María Molina Domínguez	Vocal de Capacitación Suplente
Soconusco	Ana María Molina Domínguez	Vocal de Capacitación Suplente	Aura Silvia Blas Zetina	Lista de reserva
Apazapan	Erasmo Hernández Galán	Consejero Electoral Propietario	José Antonio Juárez Anell	Consejero Electoral Suplente
Apazapan	José Antonio Juárez Anell	Consejero Electoral Suplente	Armando Tejeda Hernández	Lista de reserva
Oteapan	Tonalli Hernández Sarabia	Consejero Electoral Propietario	Ismael Ignacio López	Consejero Electoral Suplente
Oteapan	Ismael Ignacio López	Consejero Electoral Suplente	Ada Maritza Reyes Luria	Lista de reserva

- 14** En primer término, es importante señalar que la paridad en la integración de los organismos autónomos es un mandato constitucional, en términos del artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Federal, por lo cual, se debe garantizar su cumplimiento en la integración de los Consejos Municipales.
- 15** Además, en términos del artículo 40, numeral 3, del Reglamento, solo se habrá de designar aspirantes de municipios vecinos cuando no hubiera aspirantes idóneos en el municipio dentro del cual se habrá de realizar la sustitución.

- 16** En el caso del municipio de Tatatila, la C. Isabel Ramírez de la Luz, propuesta para Secretaria Suplente proviene de la lista de reserva del municipio de Las Vigas.

Por su parte, en el Consejo Municipal de Miahuatlán, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, numeral 5, dado lo avanzado del Proceso Electoral y ante la urgencia e importancia de contar con Consejos lo suficientemente capacitados para realizar las delicadas funciones que se presentarán de manera próxima, se priorizó el movimiento de entre los integrantes de dichos consejos para cubrir las vacantes, por lo cual el cargo de Secretaria Propietaria se propone sea ocupado por la C. Maribel Fernández Méndez, Consejera Electoral Suplente y las propuestas para la Secretaría Suplente y Consejería Suplente se ocuparían por ciudadanas pertenecientes a la lista de reserva del municipio de Naolinco. En el caso del municipio de Huiloapan de Ocampo, la suplencia de la Vocalía de Capacitación se propone sea ocupada por una ciudadana de la lista de reserva del municipio de Rio Blanco.

- 17** Por lo que respecta a la solicitud realizada por el C. Erik Castillo López, Vocal de Capacitación Propietario del Consejo Municipal de Fortín y de conformidad con lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Reglamento así como con la finalidad de garantizar la protección de su derecho a la salud, la Comisión recomendó a este Consejo General se autorice que el C. Juan Pablo González Peña, Vocal de Capacitación Suplente, realice las funciones de propietario mientras transcurre la licencia médica del C. Erik Castillo López.
- 18** El artículo 35 del Reglamento, establece que las y los titulares de las presidencias, secretarías, y vocalías deberán tener dedicación exclusiva al Consejo Distrital o Municipal respectivo, por lo que no deberán tener un empleo o encargo distinto durante el proceso electoral.

- 19 En relación con lo expresado en el considerando previo, el 20 de mayo del año en curso, se remitió vía correo electrónico un oficio en la cual la ciudadana Virginia Gutiérrez Cuba, en su calidad de Presidenta del Consejo Municipal de Chumatlán, hace del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que la y el ciudadano **Ángela Castañeda Montes y Ángel Adolfo García Pérez**, mediante escritos de fecha 19 de mayo del año en curso, realizaron solicitudes de cambio en los cargos de Vocal de Capacitación Electoral Propietaria y Vocal de Organización Electoral Propietario, respectivamente, a los cargos de las consejerías electorales del Consejo Municipal de Chumatlán, Veracruz.

De igual manera se recibieron los escritos de las ciudadanas **Victoria Cortés Juárez y Josefa Espinoza Sánchez**, quienes fueron designadas como consejeras electorales en dicho Consejo municipal, manifestando ambas no tener inconveniente en realizar el cambio de cargos con la ciudadana Ángela Castañeda Montes y Ángel Adolfo García Juárez, respectivamente.

Como precedentes de esto, se tienen los acuerdos **OPLEV/CG049/2017** y **OPLEV/CG048/2018**, de rubro ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BOCA DEL RÍO, PASO DEL MACHO, FILOMENO MATA Y NAOLINCO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017 y ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS EN DIVERSOS DISTRITOS Y DE LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE BOCA DEL RÍO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, respectivamente.



Es necesario considerar lo establecido en el artículo 35, fracción VI de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser nombrados para cualquier empleo, cargo o comisión del servicio público, además de que el Consejo General debe privilegiar en todo momento los derechos político electorales de las y los ciudadanos que deseen participar integrando los órganos electorales, previa satisfacción de los requisitos establecidos en la ley.

El Consejo General, al designar mediante Acuerdo **OPLEV/CG115/2021** la integración de los doscientos doce Consejos Municipales de este Organismo Público con los mejores perfiles, siendo éstos los elementos más aptos e idóneos para el debido desarrollo de las funciones que deberán desempeñar en los trabajos encaminados para el Proceso Electoral 2020–2021, por lo anterior, es necesario privilegiar y garantizar que las y los ciudadanos nombrados continúen desempeñando sus funciones en el órgano desconcentrado en el cual fueron nombrados, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales.

Ello permitirá darle continuidad a los trabajos de dicho consejo municipal, dada la proximidad de la jornada electoral, aprovechando la experiencia que han adquirido.

Es ineludible que este Consejo General tiene un actuar limitado a lo establecido en la legislación y reglamentación aplicable, pero, es imperioso considerar lo establecido en la jurisprudencia 16/2010 aprobada por unanimidad de votos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro siguiente que a la letra dice:

**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.-**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

De lo anterior, se desprende la facultad conferida a este Consejo General de resolver cualquier eventualidad que se presente con respecto a la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados de este Organismo y que no violente el marco legal.

Por otra parte, la Comisión verificó que las ciudadanas **Victoria Cortés Juárez y Josefa Espinoza Sánchez**, cumplieran con los requisitos legales y reglamentarios para asumir el cargo de Vocal de capacitación Propietaria y Vocal de Organización Propietaria, respectivamente; así como que no existiera impedimento legal para que la ciudadana **Ángela Castañeda Montes** y el ciudadano **Ángel Adolfo García Pérez**, asuman el cargo de Consejera Electoral y Consejero Electoral Propietarios, respectivamente.

Por lo anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó a consideración del Consejo General la propuesta de modificación en la integración del Consejo Municipal de Chumatlán, Veracruz, para quedar

de la siguiente forma:

CONSEJO MUNICIPAL	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Chumatlán	Ángela Castañeda Montes	Consejera Electoral Propietaria
	Ángel Adolfo García Pérez	Consejero Electoral Propietario
	Victoria Cortes Juárez	Vocal de Capacitación Propietaria
	Josefa Espinoza Sánchez	Vocal de Organización Propietaria

- 20** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 19 numeral 1 inciso a), 20, párrafo 1, inciso a), 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 18, 99, 108, 118, fracción I, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, numeral 1, fracción I, inciso d), 48 numeral 1 inciso a), 49 numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de diversos integrantes de los Consejos Municipales producto de las vacantes generadas y movilidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Hueyapan de Ocampo	Vladimir García Morales	Secretario Propietario
	Roberto Figueroa Marcial	Secretario Suplente
Alto Lucero	Raúl Sánchez Aguilar	Vocal de Capacitación Suplente
Cosamaloapan	Nancy Cue Castro	Secretario Suplente
Tatatila	Rocío Bandala Santiago	Secretaria Propietaria
	Isabel Ramírez de la Luz	Secretaria Suplente
Huiloapan de Ocampo	Nataly Suleyma Dávila Maldonado	Vocal de Capacitación Propietario
	Arhely Barillas Flores	Vocal de Capacitación Suplente
Oluta	Damaris Tadeo Montero	Secretaria Propietaria
	Deisy Beatriz Atzin Vázquez	Secretaria Suplente
Cosoleacaque	Rosa Isela Barrera Orozco	Consejera Presidenta Propietaria
	Anahí Su Rueda	Consejera Presidenta Suplente
Miahuatlán	Maribel Fernández Méndez	Secretario Propietario
	Mabel López Landa	Secretario Suplente
	Remedio Ramírez Zarate	Consejera Electoral Suplente
Teocelo	José Antonio Bello Reyes	Vocal de Capacitación Propietario
	Jaime Eli Hernández Xilot	Vocal de Capacitación Suplente
Soconusco	Ana María Molina Domínguez	Vocal de Capacitación Propietaria
	Aura Silvia Blas Zetina	Vocal de Capacitación Suplente
Apazapan	José Antonio Juárez Anell	Consejero Electoral Propietario
	Armando Tejeda Hernández	Consejero Electoral Suplente
Oteapan	Ismael Ignacio López	Consejero Electoral Propietario
	Ada Maritza Reyes Luria	Consejero Electoral Suplente

CONSEJO MUNICIPAL	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Chumatlán	Ángela Castañeda Montes	Consejera Electoral Propietaria
	Ángel Adolfo García Pérez	Consejero Electoral Propietario
	Victoria Cortes Juárez	Vocal de Capacitación Propietaria
	Josefa Espinoza Sánchez	Vocal de Organización Propietaria

**SEGUNDO.** Se aprueba que el C. Juan Pablo González Peña realice las funciones de la Vocalía de Capacitación Propietaria mientras transcurre la licencia médica del C. Erik Castillo López.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que se cubran las percepciones de los ciudadanos Erik Castillo López y Juan Pablo González Peña mientras transcurra la licencia médica del C. Erik Castillo López.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que se notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados.

**QUINTO.** El Presidente del Consejo General ordenará la expedición de los nombramientos a los ciudadanos designados para integrar los Consejos Municipales respectivos.

**SEXTO.** La Presidencia del Consejo Municipal de Cosoleacaque rendirá protesta ante su respectivo Consejo Municipal.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**